

JÄCKEL + CO. EDELSTAHL METALLTECHNIK GMBH

Condiciones generales de venta y entrega

Fecha: septiembre 2020

A. Disposiciones generales

I. Celebración del contrato

1. Las presentes condiciones generales de venta y entrega se aplican exclusivamente a empresas, personas jurídicas de derecho público o fondos especiales de derecho público de conformidad con el artículo 310 (1) del Código Civil alemán (BGB).
2. Únicamente se aplicarán nuestras condiciones de venta y entrega, la cuales se considerarán aceptadas una vez que el comprador acepte la oferta. Dichas condiciones se aplicarán además a todas las transacciones futuras que se realicen con el comprador, incluso si no se hace referencia expresa a ellas y en la medida en que sean transacciones legales de naturaleza relacionada. No reconocemos aquellas condiciones del comprador que entren en conflicto o se desvíen de nuestras condiciones de venta y entrega, incluso en el caso de que no nos oponamos expresamente a ellas. Por lo tanto, las desviaciones únicamente se aplicarán si las reconocemos expresamente por escrito frente al comprador.
3. Nuestras ofertas no son vinculantes. Nuestras declaraciones deberán ser por escrito.

II. Precios

Los precios son franco fábrica o franco almacén, excluido el embalaje, más el impuesto sobre el valor añadido legal aplicable. Los gastos de embalaje se facturarán aparte.

III. Condiciones de pago

1. El pago se efectuará sin deducciones, de forma que podamos disponer del importe en la fecha de vencimiento.
2. El comprador únicamente podrá recibir compensación por aquellas reclamaciones que sean indiscutibles o que estén legalmente establecidas. Solo tendrá derecho de retención en la medida en que se basen en la misma relación contractual.
3. Los intereses de demora se cobrarán a un tipo de 9 puntos porcentuales por encima del respectivo tipo de interés básico. Nos reservamos el derecho a reclamar daños y perjuicios superiores por demora.
4. En la medida en que nuestro derecho a cobrar corra peligro como consecuencia de circunstancias posteriores que provoquen un deterioro significativo de nuestra situación financiera, tendremos derecho a exigir su vencimiento anticipado, independientemente del plazo de las letras de cambio aceptadas a cuenta del pago.
5. El comprador puede evitar las consecuencias legales mencionadas en la cláusula 3 proporcionando una garantía equivalente al importe de nuestra reclamación de pago que se encuentre en peligro.
6. Las disposiciones legales sobre el impago no se verán afectadas.

IV. Reserva de propiedad

1. Los elementos de las entregas (bienes reservados) seguirán siendo de nuestra propiedad hasta que se hayan satisfecho todas las reclamaciones derivadas de la relación comercial a las que tengamos derecho frente al comprador.
2. Mientras la propiedad no se haya transferido totalmente al comprador, éste tiene prohibido pignorar o transferir la propiedad a modo de garantía, al mismo tiempo, la reventa únicamente se permitirá a los revendedores en el curso ordinario de los negocios y únicamente bajo la condición de que el revendedor reciba el pago de su cliente o con la garantía de que la propiedad no sea transferida al cliente hasta que éste haya cumplido sus obligaciones de pago.
3.
 - a) En caso de que el comprador revenda bienes reservados, nos cederá en ese mismo instante sus futuras reclamaciones derivadas de la reventa frente a sus clientes con todos los derechos accesorios —incluyendo cualquier reclamación de pago— sin necesidad de presentar algún tipo de declaración posterior. En caso de que los bienes reservados se revendan junto con otros artículos sin que se haya acordado un precio individual para los bienes reservados, el comprador nos cederá, con prioridad sobre la reclamación restante, la parte de la reclamación total

del precio que corresponda al precio de los bienes reservados que hayamos facturado.

- b) En caso de que se demuestre un interés legítimo, el comprador deberá facilitarnos la información necesaria para hacer valer sus derechos frente a los compradores y entregarles los documentos necesarios.

- c) Hasta su revocación, el comprador está autorizado a contraer las reclamaciones que se hayan cedido a raíz de la reventa. En caso de causa justificada, en particular por demora en el pago, suspensión de pagos, apertura de un procedimiento de insolvencia, protesta de letra o indicios justificados de sobreendeudamiento o insolvencia inminente del comprador, tendremos derecho a revocar la autorización de cobro del comprador. Además, después de un aviso previo y sujeto a un período razonable de aviso, podremos revelar la cesión a modo de garantía, utilizar las reclamaciones cedidas y exigir que el comprador revele la cesión a los compradores a modo de garantía.

4.

- a) El comprador está autorizado a procesar los bienes reservados o a mezclarlos o combinarlos con otros objetos. El procesamiento, la mezcla o la combinación (en lo sucesivo, «procesamiento») se realizará bajo nuestra orden. El comprador se encargará de guardarnos el artículo nuevo con el debido cuidado que se espera de un comerciante correcto. El nuevo artículo se considerará bien reservado.

- b) El procesamiento y transformación del objeto de compra por parte del comprador se realizará siempre en nuestro nombre y bajo nuestra orden. En este caso, el derecho expectante del comprador sobre el objeto de compra continuará con el objeto transformado. En caso de que el objeto de compra se procese con otros artículos que no nos pertenezcan, adquiriremos la copropiedad del nuevo artículo en una relación correspondiente al valor del objeto de compra con los demás artículos transformados en el momento del procesamiento. Lo mismo se aplicará en caso de mezcla. Si la mezcla se realiza de tal manera que el artículo del comprador deba considerarse como el artículo principal, quedará acordado que el comprador nos transfiera la parte proporcional de la copropiedad y conserve para nosotros la propiedad exclusiva o la copropiedad del objeto que se haya creado. Para asegurar nuestras reclamaciones frente al comprador, éste nos cederá también las reclamaciones que tenga frente a terceros como consecuencia de la combinación del bien reservado con otro bien; aceptamos dicha cesión desde este momento.

- c) En caso de venta del artículo nuevo, el comprador nos cederá a título de garantía su reclamo frente al cliente derivado de la reventa, incluidos todos los derechos accesorios y sin necesidad de que se precisen otras declaraciones especiales. No obstante, la cesión únicamente se aplicará al importe correspondiente al valor del bien reservado transformado que hayamos facturado. La parte del reclamo que se nos asigne se contentará con prioridad.

5. El comprador nos deberá notificar de inmediato en caso de que se produzcan embargos, confiscaciones u otras actuaciones o intervenciones de terceros.

6. En caso de incumplimiento por parte del comprador, en particular en caso de demora en el pago, tendremos derecho a rescindir el contrato y retirar la mercancía tras la expiración infructuosa de un plazo razonable fijado para que el comprador cumpla con sus obligaciones, en este caso, las disposiciones legales sobre la prescindibilidad de la fijación de un plazo no se verán afectadas. El comprador estará obligado a devolver la mercancía.

7. Nos comprometemos a liberar las garantías que nos correspondan a petición del comprador en la medida en que su valor supere en más de un 20 % las reclamaciones existentes.

V. Modelos, herramientas, otros equipos moldeadores

1. El comprador asume la responsabilidad de garantizar que no se infrinjan los derechos de terceros por el uso de los dibujos, muestras y modelos presentados. Deberá indemnizarnos por todos los perjuicios que de ello se deriven para nosotros, en particular por las reclamaciones por daños y perjuicios de terceros.

2. Incluso en caso de que existan retribuciones por parte del comprador en la participación de costes por modelos, herramientas, moldes o matrices, etc., éstos seguirán siendo de nuestra exclusiva propiedad.

3. No estamos obligados a contratar un seguro para los modelos que estén almacenados en nuestras instalaciones o plantas de entrega. Los modelos se almacenan de forma gratuita durante 3 años después de su último uso, pasado este tiempo se devuelven o destruyen.

B. Ejecución de la entrega

I. Plazos y fechas de entrega

1. Los plazos de entrega comenzarán en la fecha de nuestra confirmación de pedido, pero no antes de que se hayan aclarado todos los detalles del pedido; lo mismo se aplicará a las fechas de entrega.
2. Si el comprador no cumple a tiempo con sus obligaciones contractuales (incluidas las obligaciones de cooperación y accesorias), como la apertura de una carta de crédito, la presentación de documentación nacional o extranjera (por ejemplo, para la exportación, el envío o la importación), el pago de un anticipo o similares, tendremos derecho a posponer durante un periodo razonable nuestros plazos y fechas de entrega —sin que ello perjudique nuestros derechos derivados del incumplimiento por parte del comprador— de acuerdo con las necesidades de nuestro proceso de contratación.
3. El momento de la expedición desde el almacén es determinante para el cumplimiento de los plazos y fechas de entrega. Si la mercancía no puede enviarse a tiempo por causas que nos sean ajenas, los plazos y fechas de entrega se considerarán cumplidos tras la notificación de que está lista para el envío.

II. RESERVA DE AUTOABASTECIMIENTO

1. En caso de que, por motivos que no se nos puedan atribuir, no recibimos las entregas o prestaciones de nuestros proveedores, o no las recibimos correctamente o a tiempo, o si nuestros proveedores se niegan posteriormente a fabricarlos o a entregarlos por motivos que no se nos pueden atribuir, a pesar de que la aceptación del pedido haya sido debidamente confirmada, o si cambian sus condiciones de entrega, o si se producen acontecimientos de fuerza mayor, tendremos derecho a aplazar la entrega mientras dure el impedimento o a rescindir el contrato total o parcialmente debido a la imposibilidad de realizar la totalidad del pedido confirmado o la parte del pedido aún no cumplida. Equiparable a fuerza mayor son: huelga, cierre patronal, intervenciones de las autoridades, escasez de energía y materias primas, atascos en el transporte, impedimentos de la producción por causas ajenas, por ejemplo, debido a incendios y agua, y/o daños en la maquinaria, terremotos, guerras o similares, que entren dentro del término de fuerza mayor, así como todos los demás impedimentos que, considerados objetivamente, no hayamos causado de manera culposa. No se nos podrá reclamar ningún tipo de indemnización.
2. En caso de que las autorizaciones oficiales de importación o exportación requeridas o la ejecución del contrato sea o se haga imposible como consecuencia de prohibiciones oficiales de importación o exportación, y no seamos responsables de alguna de las situaciones descritas anteriormente, podremos rescindir el contrato, aunque nos hayamos comprometido a solicitar una licencia de importación o exportación. El comprador no podrá presentar por ello ningún tipo de reclamación contra nosotros.

III. Dimensión, peso, calidad

1. Se permiten desviaciones en las dimensiones, el peso y la calidad de acuerdo con la norma DIN o la práctica actual aplicable. Las ofertas y obligaciones del vendedor se refieren siempre a productos de calidad de venta habitual teniendo en cuenta las tolerancias habituales. Los pesos se determinan en nuestras básculas calibradas, se registran en la impresión EDP «Pedido de taller/registro de medición/pesaje» y resultan decisivos para la facturación.
2. En comparación con la cantidad del pedido, se permite un exceso o una entrega incompleta de hasta el 10 % — también en el caso de entregas parciales — teniendo siempre en cuenta las características del comercio de aduanas.

IV. Envío, embalaje y transferencia del riesgo

1. Si la carga o el transporte de la mercancía se retrasa por un motivo del que sea responsable el comprador, tendremos derecho a almacenar la mercancía por cuenta y riesgo del comprador según nuestro criterio razonable, así como a tomar todas las medidas que consideremos adecuadas para la conservación de la mercancía y a facturar la mercancía tal y como se entregó. Lo mismo ocurrirá si las mercancías notificadas como listas para su expedición no son reclamadas en el plazo de cuatro días. Las disposiciones legales sobre el incumplimiento de la aceptación no se verán afectadas.

3. Las mercancías se enviarán en el embalaje habitual apropiado para el producto, a menos que el comprador especifique expresamente otros detalles.

4. En caso de daños causados por el transporte, el comprador deberá solicitar una declaración de los hechos inmediatamente después de haber recepcionado la mercancía y notificarnos los daños en un plazo de 3 días.

5. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, las entregas se realizarán franco fábrica (EXW) de conformidad con los Incoterms 2020.

V. Garantía; obligación de examinar y notificar los defectos

1. Los derechos de garantía del comprador presuponen que éste cumple debidamente con sus obligaciones de examinación y notificación que le incumben en virtud del artículo 377 del Código de Comercio alemán (HGB). Para ello, el comprador deberá inspeccionar las mercancías y notificar por escrito cualquier defecto inmediatamente después de la recepción de las mercancías en el lugar de destino. Los defectos ocultos deben notificarse inmediatamente después de haberse descubierto. Lo mismo se aplica en caso de entregas erróneas.
2. En caso de que el comprador no nos facilite la posibilidad de inspeccionar el defecto reclamado in situ y/o no proporciona muestras de los bienes reclamados a petición nuestra o realiza cambios en los bienes reclamados sin nuestro consentimiento, perderá sus derechos de garantía.
3. En caso de defectos probados que ya estuvieran presentes en el momento de la transferencia del riesgo y que hayan sido notificados a su debido tiempo en el sentido de la cláusula 2, podremos, a nuestra discreción, subsanar el defecto de manera gratuita o proporcionar una sustitución gratuita a cambio de la devolución de los bienes reclamados o abonar el valor cobrado por ellos. Una entrega solo puede ser reclamada en su totalidad si la mercancía defectuosa supone más del 5 % de la cantidad entregada. En este caso, se nos dará la posibilidad de separar las mercancías defectuosas para evitar el rechazo de toda la entrega.
4. Salvo que se indique expresamente en el contrato, no garantizamos que las mercancías a las que se refiere el contrato sean aptas para su uso en la actividad comercial concreta del comprador o para cualquier otro fin o aplicación especial. La comprobación para ello será únicamente responsabilidad del comprador.
5. Las muestras o pruebas solo se considerarán muestras de fabricación. En caso de que se haya acordado expresamente la entrega según muestra o prueba, ésta se realizará únicamente tomando como referencia dicha muestra o prueba.
6. Los derechos de garantía prescribirán a los 12 meses después de que hayamos suministrado la mercancía suministrada al comprador.

C. Limitación general de responsabilidad

A menos que se haya acordado otra cosa, únicamente seremos responsables por los daños causados por el incumplimiento de obligaciones contractuales o extracontractuales en caso de dolo o negligencia grave. Dicha disposición no se aplicará si la responsabilidad es obligatoria, por ejemplo, según la Ley de Responsabilidad por Productos Defectuosos, por daños a la vida, la integridad física o la salud o por la violación de obligaciones contractuales esenciales. No obstante, la reclamación de daños y perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se limita a los daños previsible típicos del contrato, salvo que exista dolo, culpa grave o responsabilidad por daños a la vida, la integridad física o la salud. La modificación de la carga de la prueba en detrimento del comprador no está asociada a las disposiciones anteriores.

D. Otros

I. Lugar de cumplimiento y jurisdicción

El lugar de cumplimiento y jurisdicción exclusiva, así como para todos los litigios derivados del presente contrato es el domicilio social de nuestra empresa. No obstante, también tenemos derecho a presentar una demanda en el lugar de jurisdicción habitual del comprador. En caso de que el comprador no sea un comerciante, se aplicará la normativa legal.

II. Legislación aplicable

Este contrato, incluida su interpretación, se regirá por la legislación alemana y excluirá la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).